



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-031-010-2018-00458-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.-REINTEGRA (CESIONARIA)
Demandado	GLORIA CECILIA GOMEZ ARBELAEZ
Decisión	ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, NO DA TRASLADO RECURSO, DECRETA MEDIDA
Providencia	Auto No.966VI

Obra en el plenario, respuesta arribada por parte de la DIAN en la que manifiesta a esta Judicatura no tener interés en la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble No. 001-1198448, toda vez que el proceso de cobro por ellos adelantado se encuentra archivado por pago.

Encontrándose surtido el requerimiento realizado por este Despacho Judicial mediante auto de fecha de 6 de Octubre de 2020, respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1198448, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso y en su lugar se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1198448, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicada mediante Oficio No. 3424.

Para ello, se ordenará expedir los oficios correspondientes por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

Por sustracción de materia, no se dará traslado al recurso de reposición interpuesto en fecha de 18 de Febrero del presente en contra del auto de fecha de 11 de Febrero de 2021.

Finalmente, y encontrándose procedente la solicitud arribada por el apoderado del ejecutante, se decretará el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-624665, 001-624666, 001-646620, 001-646619,

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la ejecutada señora GLORIA CECILIA GOMEZ ARBELAEZ.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1198448, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la ejecutada GLORIA CECILIA GOMEZ ARBELAEZ, comunicada mediante Oficio No. 3424.

SEGUNDO: NO SE DA TRASLADO del recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha de 11 de Febrero de la presente anualidad por sustracción de materia.

TERCERO: SE DECRETA EL EMBARGO y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-624665, 001-624666, 001-646620, 001-646619, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la ejecutada señora GLORIA CECILIA GOMEZ ARBELAEZ.

CUARTO: EXPIDANSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina Judicial que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
